

del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por DOÑA ROSA MARÍA HERREROS MORLA, para rehabilitación de edificio para almacén y vivienda con explotación agrícola de cultivo ecológico de arándanos en Quijano, (parcela 211, polígono 22), correspondiente a suelo rústico.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 1 de marzo de 2007.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.  
07/3403

## AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

*Información pública de expediente para la construcción de almacén para maquinaria y aperos de labranza, en suelo rústico, en Puente Pumar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por don Ángel Luis Gutiérrez Fernández para la construcción de almacén para maquinaria y aperos de labranza en Puente Pumar, en suelo rústico.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Polaciones, 22 de febrero de 2007.—El alcalde, Teodoro Ruiz Quevedo.  
07/3053

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Resolución aprobando el Estudio de Detalle del área de reparto número 21, en Monte.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 25 de enero de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en el A.R. nº 21 denominada «Tolteca» en la calle La Torre en Monte, a propuesta de don Francisco García Díaz en representación de «Real de Piasca Promociones Inmobiliarias S. L.».

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 30 de enero de 2007.—El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

## MEMORIA

### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁMBITO

El presente Estudio de Detalle se refiere a la zona edificable de la Unidad de Actuación "Tolteca", adscrita a efectos de gestión al Área de Reparto nº 21 (AR-21), situada en el Barrio de La Torre, Monte. Tiene una superficie de 14.027 m<sup>2</sup>, incluido el viario de borde.

Descontado dicho viario, la superficie neta de terreno edificable resulta ser una fracción de manzana de 10.065 m<sup>2</sup>, que representa el 41% de la superficie total de la misma, cifrada en 24.522 m<sup>2</sup>.

A dicha fracción de manzana le es aplicable la Ordenanza de Zona de Edificación Abierta, categoría 2 (Media) y grado A (Residencial).

Sus límites son:

- Al Norte, una calleja que parte de la calle La Torre y cuya traza se pierde precisamente en el vértice nordeste de la Unidad delimitada. Sobre esta traza el Plan General prevé situar un vial sensiblemente paralelo a la calle antes mencionada.
- Al Sur, la calle La Torre antes citada.
- Al Este, resto de manzana residencial con Ordenanza A2A.
- Al Oeste, vial de nueva apertura que arranca, al Sur de la glorieta prevista sobre la calle La Torre y desemboca en el vial que constituye el borde Norte de la Unidad delimitada.

Tal como puede observarse en el Plano nº 3 (Topográfico) el terreno presenta una caída en dirección Norte-Sur con una pendiente media del 5,5% y de Este-Oeste con una pendiente media del 6%, situándose el punto más alto al nordeste de la unidad a la cota 41,5 y el punto más bajo en el vértice suroeste donde se situará una glorieta a la cota 30,46.

En el ámbito de la Unidad no está previsto que se mantenga ningún edificio o actividad de las actualmente existentes.

### 2. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto del mismo es fijar las alineaciones y rasantes del viario de borde de la citada Unidad así como ordenar volúmenes y fijar las rasantes de la edificación en la zona en la que se materializa el aprovechamiento lucrativo de la Unidad y que ha quedado descrito en el apartado precedente.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DE SU REDACCIÓN

En el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación "Tolteca", promovida por «Real de Piasca Promociones Inmobiliarias S.L.», que obtuvo la aprobación definitiva el 19 de abril de 2004 (publicación en el B.O.C. 9 de junio de 2004) se señala expresamente que: "se considera precisa la redacción de un Estudio de Detalle comprensivo de la totalidad de la Unidad de Actuación, a fin de definir, al menos, alineaciones y rasantes en relación al nuevo viario, siendo conveniente establecer en el mismo las áreas de movimiento de las futuras edificaciones".

El presente Estudio de Detalle tiene además en consideración diversas circunstancias, como son:

- a) La ampliación a 18 metros de la calle situada al Este de la Unidad a fin de mantener la sección de la calle Antonio de la Dehesa abierta a lo largo de la UE-AR-21-1.
- b) La compleja topografía del área que hace especialmente necesario coordinar las rasantes de esta Unidad con las adoptadas en la Unidad adyacente llamada "Zapoteca" delimitada por el mismo promotor.

Para la elaboración de este documento se ha contado con el asesoramiento y apoyo del Servicio de Vialidad del Ayuntamiento de Santander quien nos ha facilitado toda la información disponible en el mismo relativa a trazado de alineaciones y rasantes y que hemos intentado reproducir fielmente, completando aquellos aspectos que correspondían a este Estudio de Detalle.

### 4. PROMOTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE. PROPIETARIOS AFECTADOS

Promueve el Estudio de Detalle la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación "Tolteca", domiciliada a efectos de notificaciones en Santander, Paseo de Pereda nº 36.

Dicha Junta de Compensación ha sido constituida ante el Notario de Santander Don Vicente Toledano, con fecha 10 de junio de 2005 y número de protocolo 992/05, habiéndose integrado en la misma la totalidad de titulares de bienes y derechos.

La estructura de la propiedad, por lo que se refiere a terrenos con aprovechamiento lucrativo, se resume en los siguientes términos:

Real de Piasca Promociones Inmobiliarias .....	97,2%
Propietario minoritario.....	2,8%

El propietario minoritario ostenta la propiedad de la parcela de referencia catastral 38-386-12 de 441 m<sup>2</sup>.

En el Proyecto de Compensación aprobado por la Junta día 26 de enero de 2006 y presentado al Ayuntamiento de Santander para su tramitación, se propone señalar una única parcela resultante, que se adjudica a "Real de Piasca Promociones Inmobiliarias S.L.", monetarizándose los aprovechamientos correspondientes al propietario minoritario y al Ayuntamiento.

En cuanto a las construcciones existentes, tres viviendas, una nave, así como varios cobertizos, no se prevé mantener ninguna.

##### 5. PLANEAMIENTO Y AFECCIONES

Por aplicación de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana a la Unidad delimitada, tal como se recoge en el Plano nº 4, llegamos a las siguientes superficies resultantes:

Área residencial (Ordenanza A2A) .....	10.065 m <sup>2</sup>
Red viaria .....	3.962 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL:</b>	<b>14.027 m<sup>2</sup></b>

Así pues, el Plan General de Ordenación Urbana de Santander regula la fracción de manzana en la que quedan incluidos los terrenos edificables de la Unidad por medio de la Ordenanza de Zona de Edificación Abierta, categoría 2 (Media) y grado A (Residencial).

Dicha Ordenanza A2A plantea las siguientes exigencias en orden al asunto que nos ocupa:

- Altura de la edificación:
  - 5 plantas máximo; 3 mínimo
- Edificabilidad:
  - 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Condiciones de parcela:
  - Frente mínimo: 20 metros
  - Fondo mínimo: 25 metros
  - Círculo inscribible: 20 metros
  - Fondo máximo: 75 metros
- Posición de la edificación:
  - Separación mínima a frente de parcela: H/2, y como mínimo 4 metros
  - Separación mínima a linderos: H/2, y como mínimo 4,5 metros
  - Ocupación máxima: 35%
- Forma de la edificación:
  - Fondo máximo: 25 metros
  - Longitud máxima: 55 metros
  - Longitud máxima rectángulo envolvente: 55 x 55
- Uso dominante prioritario:
  - Residencial
- Usos dominantes permisibles:
  - Productivo de oficinas en parcela independiente, o como uso individualizado en situación tercera sin establecimientos que superen 1.500 m<sup>2</sup> de superficie útil. En el caso de actuaciones mediante unidades de ejecución el uso productivo de oficinas no excederá el 10% de la edificabilidad total.
  - Productivo comercial en su modalidad de salas de reunión, incluidos teatros y cinematógrafos, o en cualquier modalidad en parcela independiente; o como uso individualizado en situación tercera, sin establecimientos que superen 2.500 m<sup>2</sup> de superficie útil. En el caso de actuaciones mediante unidades de ejecución, el uso productivo comercial no excederá el 10% de la edificabilidad total.
  - Productivo comercial y de reunión, en parcela independiente, o como uso dotacional.
  - Infraestructuras básicas.
- Usos autorizables:
  - Gasolineras, colindando con viario exterior.

##### 6. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

###### A) Alineaciones y rasantes:

Se definen las alineaciones y rasantes de dos viales que se describen a continuación:

- Eje-1:
 

Este vial discurre en dirección Norte-Sur. Como se ha indicado anteriormente, se ha ampliado a 18 metros la sección de la calle que parte de la glorieta existente en la calle La Torre a fin de mantener las características viarias del tramo comprendido entre la Autovía y la glorieta antes mencionada (calle Antonio de Dehesa).

Parte de dicha glorieta a la cota 30,50 (cota 30,46 en su centro) y mediante un acuerdo parabólico cóncavo de Kv= 219, asciende con una rampa del 9,14% hasta alcanzar la cota 37,20, para finalizar con un acuerdo parabólico convexo de Kv=219.
- Eje-2:
 

Eje perpendicular al anterior, es decir, discurre en dirección Este-Oeste siendo paralelo a la calle La Torre.

Arranca a la cota 37,20 (donde termina el Eje-1) y asciende tras un acuerdo parabólico cóncavo de Kv= 250, con pendiente uniforme del 4,00% hasta la cota 41,5 donde hay un cambio de rasante y se tiene en cuenta el acceso a una vivienda existente mediante un acuerdo parabólico convexo de Kv= 444, y a continuación sigue ascendiendo con una pendiente suave de 1,75% hasta alcanzar el final de la Unidad delimitada a la cota 42,23.

En el Plano nº 6 se han dibujado los perfiles de este viario y en el Plano nº 5 las alineaciones y rasantes en planta.

###### B) Ordenación de volúmenes:

Teniendo en cuenta las especificaciones del Proyecto de Compensación y las condiciones de la Ordenanza, el aprovechamiento de la Unidad se distribuye en tres edificios, dos de ellos de 41,50 x 13,50 m de desarrollo en planta y el tercero algo mayor (54 x 13,50), dispuestos en la misma orientación Norte-Sur, al trespelillo, buscando las mejores orientaciones.

Como quiera que el terreno sube de Sur a Norte, los bloques se han situado de forma escalonada, de modo que el Bloque-1 (situado más al Norte) tiene su rasante de planta baja a la cota 40, el Bloque-2 a la cota 36,5 y por último, el Bloque-3 (el más próximo a la glorieta) a la cota 33.

Todos los bloques están destinados a acoger el uso residencial, se desarrollan en cinco plantas (baja+4), que es el máximo autorizado por la Ordenanza. El estacionamiento de vehículos se prevé en una planta sótano bajo cada edificio. La planta baja se deja diáfana, estableciendo el uso residencial en las cuatro plantas restantes.

La distribución esquemática de la ordenación de volúmenes es la que se indica en el gráfico adjunto.

##### 7. COMPARACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA CON LAS EXIGENCIAS DEL PLAN GENERAL

- a) En cuanto a las alineaciones, las adaptaciones efectuadas no suponen modificación apreciable del trazado del Plan, mejorándose la funcionalidad en aquellos tramos que incrementan su sección.
- b) En cuanto a rasantes, como norma general no se supera la pendiente longitudinal máxima del 10% a la que se refiere el artículo 5.6.2 del Plan General.
- c) En cuanto a ordenación de edificación, la tabla adjunta pone de manifiesto el cumplimiento de las exigencias del Plan General.

PARÁMETRO	PLAN GENERAL	ESTUDIO DE DETALLE
Superficie edificable (m <sup>2</sup> )	7.045,50	7.045,50
Altura de la edificación (nº de plantas)	5máx; 3min.	Bajo + IV (5 plantas)
Frente mínimo de parcela (m)	20	>45
Fondo mínimo (m)	25	30
Separación mínima a frente de parcela (m)	H/2; 4 m	7,5
Separación mínima a linderos	H/2; 4,5 m	7,5
Ocupación de la parcela ( % )	35	12,81
Círculo inscribible mínimo	20	40
Fondo máximo	75	<60
Fondo edificación máximo	25	13,5
Longitud edificación máxima	55	54
Rectángulo envolvente máximo	55x55	54x13,5

##### 8. CUMPLIMIENTO DE OTRAS ESPECIFICACIONES DEL PLAN GENERAL

###### - Número máximo de viviendas:

A efectos del cálculo de los estándares exigidos por el Plan General, se considera el resultado de dividir entre 75 m<sup>2</sup> la superficie edificable, por lo tanto en el caso que nos ocupa, resultan 94 viviendas máximo.

###### - Plazas de aparcamiento:

Al menos las mínimas que resulten por aplicación de los estándares del Plan General; se dispondrán en garaje bajo rasante, correspondiendo al Proyecto de edificación su establecimiento.

###### - Ajudamiento de espacios libres:

Corresponde, según el Plan General (artículo 4.5.7) plantar cinco ejemplares de especie arborea por cada vivienda o estudio. En nuestro caso resultan 470 ejemplares.

Dadas las secciones del viario a ejecutar con cargo a esta Unidad y admitiendo que se mantiene la secuencia habitual de un alcorque por cada tres plazas de estacionamiento, la capacidad del viario para acoger arbolado de alineación se cifra en 7 ejemplares.

Las características de las plantaciones en cuanto a alineaciones, marco, tamaño y especies se recogerán en el Proyecto de Urbanización de la Unidad.

Los 463 ejemplares restantes se dispondrán en el interior de la parcela y deberán reflejarse en el Proyecto de Edificación (en proyecto de jardinería anejo).

Preferentemente se localizarán formando alineación paralela a la red viaria y en la base de los taludes resultantes del modelado del terreno, que se efectuará conforme a lo señalado en Planos.

**9. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SUELO**

El Estudio de Detalle así definido no altera la ordenación efectuada por el Plan General, en cuanto:

- a) No modifica la clasificación o calificación del suelo, ni el aprovechamiento que corresponde a los terrenos incluidos en su ámbito.
- b) No modifica los usos preestablecidos.
- c) No altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión.

La redacción del mismo se ha efectuado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD 2159/78, de 23 de junio) y las estipulaciones específicas contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander que son de aplicación al caso.

07/3404

**AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**

*Información pública de expediente para construcción de nave y estercolero para ganado, en suelo rústico, en Queveda.*

Se ha incoado expediente de construcción de nave y estercolero para ganado en las parcelas 262 del polígono 15 y 433 del polígono 6, en Queveda, a instancia de «S.A.T. LA HIJUELA», con D.N.I. 13.840.992-Y, y domicilio a efectos de notificaciones en Las Quintas nº 33, de Queveda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, el citado expediente, a efectos de examen y alegaciones que procedan.

Santillana del Mar, 5 de febrero de 2007.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

07/1905

**AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**

*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación V2A5 Entre Caminos, en Viveda.*

Aprobado inicialmente, por Resolución de la Alcaldía, de fecha 9 de febrero de 2007, el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación V2A5 «Entre Caminos», en Viveda, formulado por VIVEDA SANTILLANA, S.L., con CIF B39631825 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Camilo Alonso Vega 26, escalera C, Oficina, de Santander, de conformidad con lo ordenado en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre período de información pública, por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si durante este período de información pública no se presentaran alegaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Santillana del Mar, 19 de febrero de 2007.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

07/2702

**7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Trabajo**

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Fundación Servicios Empresariales CEO-CEPYME Cantabria.*

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 30 de enero de 2007, de una parte por la empresa Fundación Servicios Empresariales CEO-CEPYME Cantabria, en representación de la misma, y de otra por representante de los trabajadores, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo,

**ACUERDA**

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de febrero de 2007.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA  
DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN  
SERVICIOS EMPRESARIALES CEOE-CEPYME  
CANTABRIA AÑO 2007**

Reunidos en Santander en la sede social de la Fundación Servicios Empresariales CEOE CEPYME Cantabria, a 30 de enero de 2007, de una parte Miguel Mirones, en su calidad de Presidente Patrono, en representación legal de la Fundación Servicios Empresariales CEOE CEPYME Cantabria, y de otra don Manuel Inchauspe por la representación legal de los trabajadores.

**ACUERDAN:**

1º) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Convenio Colectivo vigente en la Fundación publicado en el BOC de 25 de mayo de 2006, al comienzo de cada año natural dentro de vigencia pactada, se negociará por ambas partes el incremento salarial correspondiente al citado año.

2º) Que el incremento definitivo pactado para el año 2007 es del 3,7% sobre las tablas salariales establecidas para el año 2006, según figura en el Anexo de este Acta, a la que se une. Dicha actualización se hará efectiva a partir de la nómina del mes de enero.

3º) Que ambas partes lo firman para su remisión a la Autoridad Laboral y posterior publicación en el BOC.